

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS. No. 1100131100032020-0502

En Consideración al informe secretarial, se dispone:

*Por ser procedente se **ORDENA** que por secretaría se entregan los depósitos judiciales que se han venido consignando y se llegaren a consignar en favor de los menores de edad con objeto a la cuota de alimentos provisionales decretada en auto del 16 de marzo de 2021. Previa identificación y dejando las constancias.*

En cuento a ordenar la conversión del título judicial que fue consignado al Juzgado 30 de Familia de esta ciudad, se deben ordenar oficiar al homologo, para que nos informen, si ante ese Despacho se ventila algún proceso donde sean parte los señores CAROLINA OCAMPO GAVIRIA y YIMI ALEXANDER MORALES ROJAS, donde se haya decretado embargo de dineros, en caso afirmativo indicarnos el tipo de asunto y el estado actual del mismo. De no contar con el conocimiento de alguno proceso con estas partes, se proceda a verificar si se han consignado dineros a ese Despacho Judicial a favor de las partes antes citadas, de ser así se disponga con la conversión de títulos judiciales a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 10 DE JUNIO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699e8cda814dc00b53ad536a1f0428bfc1a56cf1dfb2e5d6076c5921ed644fba**

Documento generado en 09/06/2022 04:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>